

0091 -2012-ED

## Resolución de Secretaría General No.....

## D7 FEB 2012

**Vistos**, el Informe Preliminar Nº 04-2011-CPPAD-ME de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, y demás recaudos que se acompañan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2167-2011-ME/SG-OGA de fecha 28 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina General de Administración remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, el Informe Nº 133-2011-ME/SG-OGA-UAF, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Administración Financiera da cuenta de una presunta apropiación de saldo del Fondo de Encargo para el "IV Taller: Curso Introductorio en Gestión Educativa para Directores de EBR en el Marco del PELA 2010" ascendente al monto de S/. 8 983.23 (Ocho mil novecientos ochenta y tres con 23/100 Nuevos Soles), por parte de la servidora Gladys Cristina Chunga Salazar, Especialista de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación - Unidad de Descentralización de Centros Educativos, quien había sido designada como responsable de administrar el mencionado encargo;

Que, de conformidad con el artículo 166 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, con el Oficio Nº 27-2011-CPPAD-MED de fecha 15 de diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación remite a la Secretaria General, el expediente relacionado a la denuncia formulada contra la servidora Gladys Cristina Chunga Salazar, el cual contiene el Informe Preliminar Nº 04-2011-CPPAD-ME;

Que, mediante Informe Preliminar Nº 04-2011-CPPAD-ME de fecha 14 de ciembre de 2011, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación se pronunció por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a la señora Gladys Cristina Chunga Salazar;

Que, la mencionada Comisión considera que la señora Gladys Cristina Chunga Salazar, por no haber presentado dentro del término legal la rendición de cuentas del Encargo que se le confió, así como por haberse apropiado del saldo del mismo, que asciende a la suma de S/. 8 983,23 (Ocho mil novecientos ochenta y tres con 23/100 quevos Soles) en beneficio propio, habría incumplido sus obligaciones previstas en los fiterales a), b) y d) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, incurriendo presuntamente en la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en los incisos a) y f) del artículo 28 del citado Decreto Legislativo y transgrediendo los principios de probidad, eficiencia, idoneidad y veracidad regulados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del

artículo 6 de la de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; así como los deberes de uso adecuado de los bienes del Estado y responsabilidad contenidos en los numerales 5 y 6 del artículo 7 y la prohibición de obtener ventajas indebidas, regulada en el numeral 2 del artículo 8 de la mencionada Ley;

Estando a lo recomendado en el Informe Preliminar Nº 04-2011-CPPAD-ME de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 26762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Instaurar proceso administrativo disciplinario a la señora Gladys Cristina Chunga Salazar, Especialista de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación - Unidad de Descentralización de Centros Educativos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que la señora Gladys Cristina Chunga Salazar presente su descargo por escrito y las pruebas que estime convenientes para su defensa.

Registrese y comuniquese.

